

## Jurisprudencia penal y política criminal colombiana aplicada en el sistema carcelario penitenciario desde el año 2000.

Recibido Mayo 30 de 2021 / Aceptado Septiembre 30 de 2021

Kelly Borrero Cárdenas, Néstor Navarro Díaz, Patricia Elena Guzmán González.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Simón Bolívar, Barranquilla, Colombia.

### Resumen

Con el incremento de la criminalidad en Colombia, ha quedado demostrado la ineficiencia del sistema penitenciario y carcelario, en función de la aplicación de la jurisprudencia y el derecho penal. De acuerdo a la observación descrita, el presente artículo tiene como principal **objetivo** identificar los factores jurídicos y política criminal que afectan directamente en el sistema carcelario y penitenciario colombiano desde el año 2000. La política Criminal consiste en el desarrollo de planes estratégicos que conlleven a la protección de los derechos humanos de los privados de libertad y a su vez, en desarrollar estructuras que abarquen el ámbito social, económico, cultural, educativo, para fortalecer la formación ciudadana y desvincular a los individuos del delito. El ámbito sancionatorio también está relacionado con el nivel de delito, donde el delito cometido no está proporcionalmente evaluado de acuerdo a la sanción aplicada. Los **materiales y métodos** utilizados en este estudio se enfocan en el ámbito metodológico cualitativo, con la utilización del estudio y análisis crítico de la documentación sistematizada de bibliografía, de las autoridades superiores que pueden exponer contenido pertinente. En relación a la **discusión**, se ha expuesto, la problemática presente el sistema penitenciario y carcelario, como producto de una jurisprudencia en derecho penal que adolece de una infraestructura coherente entre todos los poderes e instituciones del Estado. Como **resultado** se pudo evidenciar, en contrastación con los autores estudiados, aspectos relevantes que involucran no solo a la sociedad, sino también los círculos delictivos que amenazan la convivencia y paz de los colombianos. Aristizábal, Briceño, Congote, et al (2019), exponen según la declaración de la Corte Constitucional, que el estado de las cosas inconstitucional, vinculado a las condiciones en que viven los reclusos, intramuralmente, en las cárceles, unido a los problemas en el debido proceso, han influenciado en el incremento del hacinamiento carcelario. Según el Consejo Superior de Política Criminal de Colombia, para el año 2021, aun no se vislumbra resultados del plan que se está ejecutando, para el mejoramiento del sistema carcelario, debido a la falta de coherencia y sincronización acordada entre las instancias del Estado. Ante lo descrito, la **conclusión** es clara, la falta de seguimiento al sistema carcelario, y a los privados de su libertad, deja una gran ambigüedad en la resolución de casos, agravando la situación carcelaria.

**Palabras clave:** Carcelario, condicional, criminal, penitenciario, política y privados.

**Colombian criminal jurisprudence and criminal policy applied in the prison system since 2000.**

### Abstract

With the increase in crime in Colombia, the inefficiency of the penitentiary and prison system has been demonstrated, depending on the application of jurisprudence and criminal law. According to the observation described, the main **objective** of this article is to identify the legal factors and criminal policy that directly affect the Colombian prison and penitentiary system since 2000. Criminal policy consists of the development of strategic plans that lead to the protection of the human rights of those deprived of liberty and, at the same time, in developing structures that cover the social, economic, cultural and educational spheres, in order to strengthen citizenship training and detach individuals from crime. The sanctioning scope is also related to the level of

crime, where the crime committed is not proportionally evaluated according to the sanction applied. The **materials and methods** are used in this study focuses on the qualitative methodological field, with the use of the study and critical analysis of the systematized documentation of bibliography, from the higher authorities that can present relevant content. In relation to the discussion, it has been exposed, the problem presents in the penitentiary and prison system, as a product of a jurisprudence in criminal law that lacks a coherent infrastructure among all the powers and institutions of the State. As a **result**, it was possible to show, in contrast to the authors studied, relevant aspects that involve not only society, but also criminal circles that threaten the coexistence and peace of Colombians. Aristizábal, Briceño, Congote, et al (2019), state according to the declaration of the Constitutional Court, that the unconstitutional state of affairs, linked to the conditions in which inmates live, intramurally, in prisons, together with due process problems have influenced the increase in prison overcrowding. According to the Superior Council of Criminal Policy of Colombia, for the year 2021, there are still no results of the plan that is being executed, for the improvement of the prison system, due to the lack of coherence and synchronization agreed between the State instances. Given what has been described, the **conclusion** is clear, the lack of monitoring of the prison system, and of those deprived of their liberty, leaves a great ambiguity in the resolution of cases, aggravating the prison situation.

**Keywords:** Conditional, criminal, political, penitentiary, prison and private.

**Autor de Correspondencia:** Kelly Borrero Cárdenas.

[kelly.borrero@unisimonbolivar.edu.co](mailto:kelly.borrero@unisimonbolivar.edu.co)

## 1. Introducción

La criminalidad ha aumentado exponencialmente a nivel mundial, dejando al descubierto la ineficiencia de los sistemas penitenciarios y carcelarios; y la ineficiencia en el resto de los sistemas como económicos y educativos, para abarcar el desarrollo de una nación. El delito se podría clasificar de diferentes formas, como, por ejemplo, los delitos leves, los de incidencia en la sociedad u las personas con consecuencias medias y graves, o los delitos que abarcan el lavado de dinero, el narco tráfico, terrorismo, entre otros, los cuales entran en los estratos de delitos a la nación. Méndez, relator especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes según el informe A/68/295 de 2013, en el sistema carcelario, expone que los estratos característicos de la crisis penitenciaria son multidimensional y multifactorial, expresándose en el crecimiento de la población carcelaria y el hacinamiento (Méndez, 2017, p. 1). Se calcula que más de 10.2 millones de personas ocupan diferentes lugares carcelarios para el 2013 a nivel mundial, equivalente a una tasa de 144/100.000 habitantes. La gran mayoría de las cárceles superan más del 100% de su espacio generando un hacinamiento hasta del 200%, a excepción de aquellos países que mantienen un

sistema penitenciario y debido proceso saneado (Méndez, 2017, 1).

En Colombia, según datos suministrados por la página web oficial de estadísticas del INPEC (2021), el hacinamiento está por encima oficialmente del 15.4%, de los cuales hay 66.720 hombres condenados y 4.508 mujeres, mientras que se encuentran sindicados, 21.135 del género masculino y 1.973 mujeres (INPEC, 2021)p.01. Tal como lo informa INPEC, Antioquia y Chocó representan el mayor número de hacinamiento, alcanzando hasta un 45.43%. Por su parte, el Viejo Caldas, apenas representa un 4.3% de hacinamiento. Para marzo de 2021, la sobrepoblación carcelaria ascendía a 16.706 reos, alcanzando un 20.65%, lo que puede afectar también la calidad de vida de los mismos, y que ha crecido con el pasar de los años, lo que evidencia, según los expertos, en una falta de transparencia en políticas penales, penitenciarias, así como una falta de inversión en infraestructuras y un sistema económico que contribuya a mejorar las expectativas de los colombianos (INPEC, 2021, p. 1).

Se requiere estudiar cuales han sido los elementos normativos y políticos que han incidido en el sistema carcelario penitenciario de Colombia

desde el año 2.000, a fin de analizar la trayectoria de los avances en materia penal.

Tal como lo expone Mayorga (2015), la constitución política de 1991 ha ofrecido una mayor garantía vinculada al sistema penitenciario y carcelario en Colombia, dándole cabida al Estado social de derecho, para darle un mayor respeto a la dignidad humana de los reos. El Estado colombiano ha pasado por una transición en relación al régimen carcelario, presentando dificultades y retos dentro del marco jurídico. En este sentido se requiere evaluar las condiciones y debido proceso que se vincula a las personas privadas de libertad y la protección de sus derechos fundamentales, así como, las consecuencias en la comunidad mediante la falta de una gestión efectiva en la administración penitenciaria. Entre las reformas presentadas en el sistema carcelario, que no tuvieron viabilidad, se menciona, el proyecto de ley 220 de 2005, para crear el código penitenciario y carcelario, cuyo principio base se enfocaba en la dignidad humana, la Dignidad Humana, integración, normatividad, sistema jurídico, igualdad, limitaciones a la privación de la libertad, trascendencia mínima, presunción de inocencia, entre otros (Mayorga, 2015, p. 1).

Entre las leyes que avalan los avances en materia penal colombiana desde el año 2000, se han valorado los instrumentos jurídicos internacionales, como, las reglas mínimas de tratamiento de reclusos emanados del primer congreso de las Naciones Unidas para la prevención del delito y proceso del delincuente (ONU Derechos Humanos, 1955)p.01, con el anexo del pacto internacional de derechos civiles y políticos (ONU DDHH, 1966, p. 1), la Convención Americana de DDHH, Costa Rica 1969, entre otros, fueron plataforma para iniciar el sistema penitenciario a través de la Ley 742/2002, (Ley 742, 2002)p.01, lo que constituye un elemento importante para definir los alcances y delimitaciones del sistema penitenciario y carcelario en Colombia. Así mismo, entra en vigencia el sistema de estudio del código penal (Código Penal, 2000, p. 1).

La ley 906/2004 le da énfasis al código penal, penitenciario y carcelario, así como la ley 65/1993 con la protección de la infancia y adolescencia, además de la ley 1098/2006. La ley 415/1997 establece la norma de alternabilidad en la

legislación penal. Se busca también el descongestionamiento de los centros carcelarios a través de la libertad condicional, pagando  $\frac{3}{4}$  partes de la condena por buena conducta. Así mismo, la ley 750/2002 decreta normas de apoyo especial relacionados a prisión en domicilio y trabajo comunitario, en especial para la mujer cabeza de familia. El decreto 2636/2004 renueva el acto administrativo 03/2002, modificando el código penitenciario y carcelario, el cual establece la celeridad electrónica como pena sustitutiva de prisión intramural. Este instrumento está regulado bajo la ley 1142/2007, sumando al código penal el artículo 38. La ley de justicia y Paz 795 de 2005, la cual es complementa de la ley 782 de 2002, fue un eje principal en la seguridad del Estado, proponiendo un papel más activo de la sociedad en la lucha contra insurgentes y grupos armados (Ley 906 de 2004, p. 1).

Entre las leyes principales y normativa colombiana, se pueden mencionar:

- Ley 65 de 1993 “Código Penitenciario y Carcelario”
- Ley 599 de 2000 “Código Penal”
- Ley 600 de 2000 “Código de Procedimiento Penal”
- Ley 906 de 2004 “Código de Procedimiento Penal”
- Ley 1098 de 2006 “Código de la Infancia y la Adolescencia”
- Ley 1709 de 2014 “Reforma al Código Penitenciario y Carcelario y Código Penal”
- Ley 1760 de 2015 (Término de las medidas de aseguramiento), (MinJusticia, 2001, p. 1).

De acuerdo a las observaciones referidas, cabe preguntarse, *¿Desde el derecho penal, ¿cómo incide la jurisprudencia y política criminal colombiana en el sistema carcelario penitenciario?*, de acuerdo a la interrogante, se plantea la hipótesis, de situaciones en ambigüedades legales que se están suscitando a causa de factores jurídicos y de política criminal y

afectan el sistema carcelario y penitenciario desde el año 2000. En resumen, y a fines de cotejar la trazabilidad del sistema jurídico y su afectación en el sistema carcelario y debido proceso y como objetivo principal, identificar los factores jurídicos y política criminal que afectan directamente en el sistema carcelario y penitenciario colombiano desde el año 2000, a fin de evaluar las condiciones generales en la aplicación del código penal.

### **Método de investigación**

En cuanto al método, se desarrolló, bajo un enfoque cualitativo, utilizando una metodología de corte documental sistemático bibliográfico, basado principalmente en el principio de la autoridad, según lo comenta (Clavijo, Guerra & Yáñez, 2014, p. 15), el cual consiste en considerar de valor y de peso la información oficial de las instituciones del Estado Colombiano, del cual se puede cruzar información evaluada y estudiada para realizar los respectivos análisis y discusiones. En este caso no se pretende hacer mediciones a través de técnicas, pero si, estudiar el contexto bibliográfico que permita documentar el objetivo a discutir. Conforme al derecho penal, se aplicará el razonamiento lógico para extraer discusiones de valor para la investigación, basados en información oficial o debidamente documentada.

La inducción como objetivo científico, se apoya en el análisis como forma de razonamiento independiente, permitiendo establecer relaciones entre los análisis respectivos. La síntesis aporta elementos puntuales que se encuentran dispersos, haciendo una composición integrada de sus partes. Como muestra poblacional se puede definir, que la población carcelaria tanto intramural como con régimen casa por cárcel, representan la población en estudio. A través del estudio de la información de páginas oficiales e institucionales se busca estudiar documentada y sistemáticamente aquellos elementos dispersos, para formar un conjunto de elementos que sirvan de apoyo en la investigación (Clavijo, Guerra & Yáñez, 2014, p. 18).

Continuando con el orden de ideas, se describe, que el método se enmarca en una revisión bibliográfica documental, atendiendo a consideraciones del enfoque cualitativo en la subjetividad del análisis de los datos en torno al tema, contextualizando al marco legal la situación descrita, y exponiendo a partir de la revisión documental, a una presentación de resultados

analítica – subjetiva, que revele las realidades actuales del país entorno al objeto de estudio. En última instancia el procesamiento de la información, deviene del enfoque cualitativo, en la revisión, lectura y análisis bibliográfico, donde entra en juego tanto la subjetividad como la objetividad del investigador, en función, de apegarse a las evidencias teóricas y epistémicas encontradas, pero bajo un contexto analítico, que permita ejecutar inferencia sobre los elementos descritos.

Entre tanto, los resultados, se expondrán en tres fases; en análisis de texto, que comprende la presentación y análisis de aspectos teóricos; los resultados, que revelan una búsqueda epistémica de antecedentes investigativos, analizados desde sus elementos conclusivos bajo perspectiva del autor, seguidamente, la discusión, que concentra todo lo referenciado y analizado, reflejando una posición final, ante el objeto de estudio, esto se sustenta con los resultados que delimitan aspectos epistémicos procesados de forma subjetiva. En última instancia, se expone la conclusión, a través de la cual se ejecuta un consenso de la discusión y análisis, así como de los resultados, con la finalidad de dar respuesta el objetivo general.

### **Análisis de texto**

El análisis de texto, expone elementos temáticos bajo el contexto legal en discusión del tema objeto de estudio, donde se analiza la contextualización actual de la Jurisprudencia penal y política criminal colombiana aplicada en el sistema carcelario penitenciario desde el año 2000, se divide en análisis bibliográfico - temático de la política criminal, modelo del proceso de política criminal, etapas del código de procesamiento penal y diagnóstico de la política criminal en Colombia, los aspectos delimitados, brindan datos epistémicos concretos que facilitan la generación de resultados, y un consenso efectivo del objeto de estudio.

### **Política Criminal**

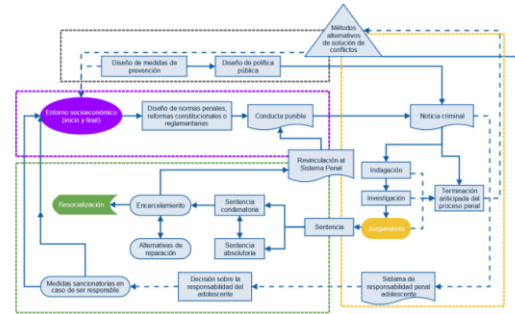
Es una política gubernamental pública que se enfoca en el estudio de los fenómenos establecidos por la ley penal tipificado como un delito. Las estrategias principales se dirigen al desarrollo de planes de prevención, control, investigación y medidas sancionatorias al delito, así como la atención a las víctimas y proceso de los condenados. Se califican como las respuestas que

el Estado debe dar, para enfrentar las actuaciones reprochables estipulados como delitos sancionados por la ley. Este conjunto de respuestas estratégicas es de diferentes características, desde el marco social, dentro de la delimitación de la participación ciudadana, o desde el punto de vista jurídico según las reformaciones de las normas penales (Consejo Superior Política Criminal, 2021). También se puede expresar desde el punto de vista económico, creando incentivos estimulantes para disminuir el comportamiento delictivo. Las campañas publicitarias motivan a la ciudadanía en concientizar y al mismo tiempo en llamar la atención de los ciudadanos propensos a cometer delitos. El aumento de las medidas carcelarias de seguridad es apoyado por sistemas tecnológicos, así como la carrera forense para la investigación de delitos. (Sentencia C-646/01, M.P. Manuela Cepeda Espinoza).

**Modelo del proceso de política criminal**

Este modelo incluye la ampliación de la política criminal según los supuestos de la Comisión Asesora de política criminal (Abadía & Romero, 2016, p.5). En la gráfica 1 se observa desde la fase cero de la política criminal vinculadas al diseño de medidas de prevención bajo políticas públicas. Las líneas moradas visualizan la criminalización primaria, la cual define, el comportamiento evaluado como un delito, o conducta punible que puede ser juzgada y sancionada (MinJusticia, 2001, p. 1). Los componentes de la cadena son de funciones determinadas para lograr las dimensiones de la criminalización. El ovalo de color morado, indica el principio y el final del modelo, es decir, que el entorno socioeconómico viene a ser el espacio social donde se generan componentes directos e indirectos para alimentar las conductas punibles. Estas conductas punibles dan espacio a las noticias criminales comenzando las actividades de indagación y todo el proceso para llevar a cabo un caso con transparencia.

Gráfico 1. Modelo de política Criminal.



Fuente: (MinJusticia, 2001)

**Etapas del código de procesamiento penal**

Analizando aspectos de las etapas del código de procesamiento penal, en función de la delimitación explicativa del sistema penal acusatorio, se expresa, que de forma oral regula las acciones delictivas y sancionatorias que comete todo delincuente. En este sentido la criminalización secundaria gira en torno al proceso de adjudicación de responsabilidades penales mediante el código de procesamiento, el cual permite, la administración de la justicia en medio de las garantías constitucionales de víctimas y victimarios. En vista de lo complejo que es el sistema penal colombiano, se analiza el detalle según la gráfica 2.

Gráfico 2. Representación gráfica de las etapas del Código del Procedimiento Penal



Fuente: (MinJusticia, 2001)

**El Consejo Superior de Política Criminal de Colombia (2021)**

En el Plan nacional de política criminal 2021-2023, ha sido creado este consejo, para establecer lineamientos concretos en la lucha por la prevención de delito (CSPC, 2014, p. 1). El plan Nacional a aplicar por el Consejo Superior de Política Criminal, comprende varios pilares, entre los cuales se mencionan: la prevención del crimen y el delito, definir el comportamiento antisocial

dentro del marco sancionatorio penal, estrategias claras en la investigación y procesamiento del comportamiento delictivo, cumplimiento de la sanción penal, y reinserción a la sociedad en el marco de la convivencia.

#### **Diagnóstico de la política criminal en Colombia.**

En relación al diagnóstico de la política criminal en Colombia, se analizaron varios aspectos, tales como; Vulneraciones al derecho a la vida, Homicidios de ciudadanos con liderazgo social y defensores de los DDHH, Violencia de género y crimen contra la diversidad de género y delitos sexuales, Muertes y asesinatos vinculados a la violencia intrafamiliar, los cuales se describen de forma individual, haciendo énfasis a la situación penal actual del país, cada aspecto se describe de forma puntual, sustentado por estadísticas a nivel nacional, que exponen las realidades de la problemática del sistema carcelario actual.

#### **Vulneraciones al derecho a la vida**

El homicidio se ha convertido en un delito presente como una acción de múltiples etapas delictivas a través del tiempo. Conforme a los datos registrados en el sistema nacional de información Penal Oratoria (SPOA), perteneciente a la Fiscalía General de la Nación, para el 2019, se presentaron 12.446 víctimas de homicidio, y para el 2020, el total de víctimas ascendió a 11.576, con un incremento del 7.06%. En lo que va del 2021, las víctimas registradas ascienden a 7.510. De acuerdo a las cifras de la Fiscalía General, en el 2019, el avance de resolución de los casos llegó al 29,04%, mientras que, hasta Julio de 2021, la cifra llega al 27.04%. Por otro lado, gran parte de los homicidios se relacionan con ataques de sicaratos, según datos de la PN, donde en el 2020, representó el 57.6% de los homicidios (6.914). Por otro lado, existen otros factores sociales que influyen en promover la violencia, o la intolerancia social que afecta la convivencia en Colombia. Esta recopilación de datos fue obtenida de la Defensoría del Pueblo. (Defensoría del Pueblo, 2014, p. 1).

A partir de las cifras expuestas, se demuestra la necesidad de impulsar procesos en la etapa investigativa, además de adoptar medidas que ayuden a agilizar los procesos de juzgamiento para obtener sentencias condenatorias o absolutorias, que por supuesto vallan acordes a la situación real del imputado. En relación a las cifras ofrecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, las audiencias

planificadas orales, llegaron a 42% de anulación, de las cuales, el 48% ha sido por ausencia del defensor y el 23% por ausencia del fiscal, mientras que el 5% por causa imputable al juez. (Defensoría del Pueblo, 2014, p. 1).

En cuanto a las privaciones arbitrarias del derecho a la vida por parte del Estado, según la FGN, entre el periodo (2016-2021) se crearon 97 noticias criminales por homicidio y feminicidio, donde al menos, se encuentra un funcionario público indiciado (CEJ, 2021). En conclusión, de acuerdo con la Comisión Superior, el plan debe enfocarse en la reducción de los homicidios principalmente. El uso de armas por parte de la ciudadanía, ha afectado en el incremento de los homicidios, además del hurto, hechos punibles, lesiones personales, además también se incluyen armas traumáticas (Consejo Superior de la Judicatura, 2021, p. 10).

#### **Homicidios de ciudadanos con liderazgo social y defensores de los DDHH**

Basados en la información de la consejería Presidencial para los DDHH y la sucursal de la sede de las Naciones Unidas en Colombia, en fechas puntuales, entre enero-septiembre de 2020, se afirma, que se asesinaron a 49 líderes sociales, alcanzando a un total de 325 casos entre 2016-2020 (INDEPAZ, 2020, p. 12). Partiendo de lo delimitado, los líderes sociales, han sido uno de los grupos más afectados, dichas afectaciones, han sido ejecutadas por organizaciones criminales con un índice de 69% de responsabilidad activa (OEA, 2019, p. 10).

#### **Violencia de género y crimen contra la diversidad de género y delitos sexuales**

El feminicidio para el 2020, llegó a 176 víctimas, reduciéndose los casos en 51 víctimas, en contraste con las 227 del 2019. Entre enero y julio de 2021, el total de delitos por feminicidios y género alcanzó la cifra de 106 (Consejo Superior de la Judicatura, 2021)p.14, donde el avance de esclarecimiento llega al 94%. En relación a los delitos sexuales, ingresaron 36.994 procesos en el 2019, mientras que, en 2020, ingresaron 29.174, con una mínima reducción. La tasa de avance de resoluciones alcanzó 11.12% en el 2020, (considerada muy baja) (Defensoría del Pueblo, 2020, p. 1). En lo que corre del 2021, hasta el 22 de julio, se cometieron 15.794

delitos sexuales, y su avance es de 14.94%. Los delitos contra menores, niños y adolescentes, ascendieron a 19.819 casos en el 2020, en comparación con el 2019, que fue de 28.063 (Consejo Superior de la Judicatura, 2021, p. 11).

### **Muertes y asesinatos vinculados a la violencia intrafamiliar**

En el 2020, ocurrieron 236 casos, mientras que en 2019 fueron 256. Es importante referir, que hasta el 22 de julio del 2021, han sucedido, 123 casos de asesinato, cuyo avance de resolución, es de 95.12%. Los casos reportados en el 2020, en su mayoría se relacionan a mujeres (feminicidio), niñas y adolescentes, así como adulto mayor (FGN, 2021). A partir de las cifras puntuales referidas, se afirma, que existen otras fallas que afectan severamente al régimen penitenciario y la aplicación del derecho penal (Consejo Superior de la Judicatura, 2021, p. 10).

Entre las referidas, se hace mención, a la Persistencia de desafíos en la lucha contra las finanzas criminales y lavado de activos, la Incidencia de conductas criminales relacionadas con el narcotráfico que afectan los recursos naturales y el medio ambiente, la Persistencia de dificultades para humanizar el sistema penitenciario, garantizar la resocialización y brindar oportunidades de inclusión social para prevenir la reincidencia, la Persistencia de conductas punibles en los establecimientos de reclusión, las Falencias en el proceso de resocialización y aumento de la reincidencia penitenciaria, así como la baja articulación con las entidades territoriales para atender y garantizar los derechos de la población privada de la libertad (Álvarez & Micahán, 2018, p. 5).

También, se encuentran como falencias, las Barreras para la reinserción a la vida en sociedad de las personas que han cumplido la pena privativa de la libertad, la Participación de adolescentes en la comisión de delitos, el Reclutamiento y uso de NNA y jóvenes por parte de estructuras criminales, la Baja calidad de la información sobre delincuencia y percepción de la ciudadanía, las Reducidas capacidades de investigación y judicialización para la persecución y sanción penal a nivel nacional, el Incumplimiento de los términos procesales y la Captura del Estado por

organizaciones criminales (Consejo Superior de la Judicatura, 2021, p. 1).

Después de extraer la información pertinente y ofrecida por autoridades superiores competentes, se puede determinar, que la política criminal se encuentra en un proceso de desarrollo que aún enfrenta retos importantes, desde el punto de vista carcelario y penitenciario, como desde el punto de vista penal en la aplicación de la ley. Desde la promulgación de la Ley 599 de 2000 “Código Penal”, hasta la fecha con Plan Nacional de Política Criminal 2021-2025, las controversias y enfrentamientos entre autoridades e instancias, no permite establecer un plan estratégico coherente y definido, aun cuando el Consejo Superior de Política Criminal tiene sus objetivos fijados.

De acuerdo a los datos expuestos en la tabla 1, se puede hacer una representación gráfica de los datos, según el grafico 3, en el cual se puede observar que el número de casos de violencia sexual son los más altos, sin embargo, tiene el porcentaje más bajo en avances de esclarecimiento. La infraestructura carcelaria en la actualidad no cuenta con presupuesto para ampliar, reforzar o actualizar instalaciones. Desde la creación del Consejo Superior de Política criminal, se están estableciendo lineamientos para cumplir con las cosas Inconstitucional que la Corte Constitucional ha dictaminado. Si se comparan los resultados del primer semestre del 2021, por ejemplo, las víctimas de homicidio los cuales ascienden a 7510, es posible que al finalizar el 2021, esta cifra supere la del 2020, mientras que los avances para esclarecer los crímenes apenas alcanzan un 14.94%. (Consejo Superior de la Judicatura, 2021, p. 12).

**Tabla 1. Resumen estadístico de datos de delitos según el Ministerio de Justicia (2019-2021).**

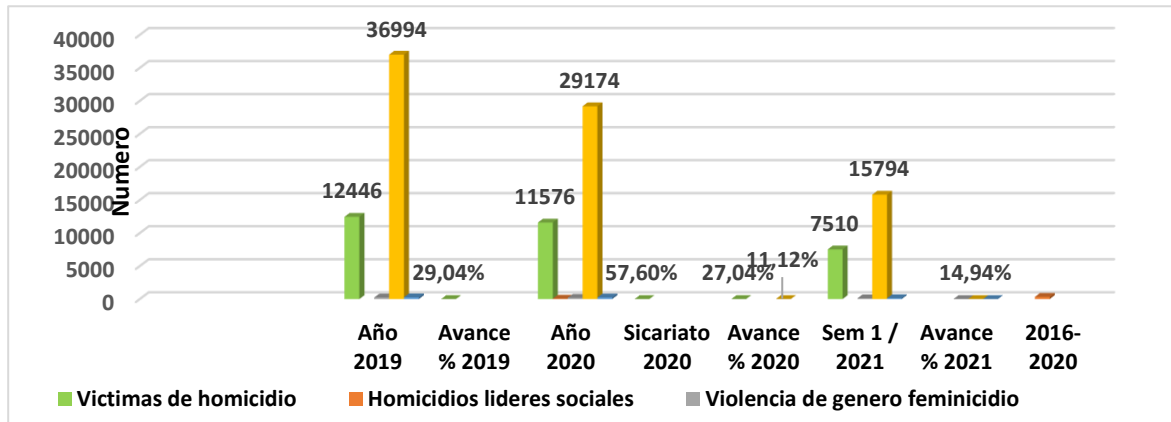
sentencia T-762/2015 se reiteró el estado de cosas inconstitucional. Con la sentencia T-388/2013, se hizo un resumen de las violaciones de los derechos

Delitos	Año 2019	Avance % 2019	Año 2020	Sicariato 2020	Avance % 2020	SEM. 1 / 2021	Avance % 2021	2016-2020
Victimas de homicidio	12446	29,04%	11576	57,60%	27,04%	7510		
Homicidios líderes sociales			49					325
Violencia de genero feminicidio	227		176			106	94%	
Delitos sexuales	36994		29174		11,12%	15794	14,94%	
Violencia intrafamiliar	256		236			123	95,12%	

Fuente: tomado de (Consejo Superior de la Judicatura, 2021, pp. 10-12).

**Gráfico 3. Representación casos de delitos entre 2019-2021 según tabla 1.**

Fuente: Elaboración propia.



**Resultados**

Los resultados se comprenden, por una presentación de epistemología del objeto de estudio, a través de antecedentes investigativos, donde se analizan las distintas concepciones de la problemática, iniciando por Aristizábal, Briceño, Congote, et al (2019), en su “Informe de Derechos Humanos del Sistema Penitenciario en Colombia (2017-2018)”, expusieron que las sentencias vinculadas al estado de las cosas inconstitucional.

La Corte Constitucional T-388/2013 aborda el Estado de las cosas como inconstitucional, desde el punto de vista penitenciario y carcelario, las condiciones en las que vivían los reclusos, expidiéndose ordenes generales y puntuales para superar esta situación. De igual forma, en los

privados de libertad. En la sentencia T-762/2015, se reiteró el estado de derecho de la sentencia T-388/2016 y también se expuso la problemática del incremento del hacinamiento en los centros penitenciarios, como la aplicación de una política criminal reactiva de carácter populista y de poca reflexión (Aristizábal, Briceño & Congote, 2019, p. 1).

Como un antecedente en el estudio de la prevención del delito, Bustos, Enríquez, Paredes, et al (2011), “Desarrollo del sistema penitenciario y carcelario colombiano entre 1995/2010”, hicieron un breve relato histórico de los inicios de la instauración de la privativa de libertad en Colombia



incluyendo sucesos históricos que contribuyen al análisis de tema planteado. La privación de la libertad tiene varias versiones históricas, para lo cual se realizan diferentes perspectivas. En primera instancia, se utilizaron los castigos físicos que consistían en causar sufrimiento corporal al reo, a veces, recurriendo a mutilaciones y torturas.

En relación a lo descrito, la segunda opción consistía se consideró la pena de muerte o pena capital y, por último, la pena privativa de libertad, como situación previa a la pena de muerte, o previo a un juicio. No existía institucionalización y sistematización en un sistema carcelario. Posteriormente después de la segunda guerra mundial, se realiza la convención Internacional sobre los derechos de los niños, y de forma unánime, Las Naciones unidas decretan los derechos humanos por categorización incluyendo a los niños, en el año 1959. Luego, se enfocan en los jóvenes y adolescentes de manera que se protejan en su etapa de desarrollo. Unido a ello, en 1985 se discute en las Naciones Unidas, la prevención y tratamiento del delito, haciendo énfasis en el tratamiento de jóvenes menores de edad (UNICEF, 2021, p. 1).

Entre los casos de cosas inconstitucional evaluados por la Corte Constitucional se mencionan aquellos, producto de la vulneración de los derechos fundamentales en Colombia, en especial, el caso de los desplazados, concurso de méritos públicos, para el nombramiento de notarios en propiedad, omisión en el pago de pensiones, y la vulneración a los derechos de los internos intramurales del país. Para ello se consideran ciertos factores, como la vulnerabilidad masiva y ampliada de varios derechos constitucionales afectando un número significativo de personas, como lo es la población interna. Por otro lado, la falta de actitud proactiva por parte de las autoridades para garantizar los derechos, se ha convertido en una situación muy constante en los recintos intramurales, así como el uso de prácticas inconstitucionales, como es el caso de la incorporación de tutela para garantizar el derecho conculcado (Bustos, Enríquez & Paredes, 2011, p. 10).

Por su parte, el Observatorio de Política Criminal de Colombia (2001), "*Política criminal del Estado Colombiano*", Bogotá, destaca la falta de política criminal consistente y acorde a la

actualidad de la nación. El gobierno nacional en el 2011, creó la Comisión Asesora de Política Criminal de Colombia. Con la Creación de la Comisión Asesora de Política Criminal de Colombia. (2011), se establecieron metas especiales, cuyo objetivo principal consiste en diseñar lineamientos de lo que fue y deberá ser la política criminal, partiendo del requerimiento de fundamentos y bases para construir el sistema, Las bases fundamentales deben establecerse desde la raíz constitucional, para el acondicionamiento de las políticas (MinJusticia, 2001, p. 1).

Las consideraciones de la Comisión Asesora de Política Criminal, se fundamentan en considerar por parte del Estado, la motivación en garantizar el derecho al debido proceso con transparencia y continuidad, así como, los derechos que ello implica. Por ejemplo, la prohibición al acceso de mecanismos sustitutivos de pena, o la elaboración de alternativas a la pena no funcional, como suele suceder en el Derecho Colombiano, los cuales deben ser erradicados. Ha aumentado exponencialmente los delitos con restricción a acceso de beneficios judiciales, como la libertad condicional, entre otros (MinJusticia, 2001, p. 1).

### Discusión

Ante los resultados expuestos, se puede analizar en contrastación con los autores estudiados, aspectos relevantes que involucran no solo a la sociedad, sino también los círculos delictivos que amenazan la convivencia y paz de los colombianos. Según Ulloa (2015), el sistema penal, penitenciario y carcelario, ha pasado por diferentes etapas con difíciles procesos de mejoramiento tanto en la aplicación intramural, como en la prevención del delito. Sin embargo, desde el seno de la Constitución Política de 1991, se busca dar protección a los privados de libertad enfocado en la defensa de sus derechos humanos y el desarrollo de un debido proceso. Las instancias del Estado, en especial la Corte Constitucional ha establecido pautas para dicha protección.

En relación a la exposición de Aristizábal, Briceño, Congote, et al (2019), como asesor de las naciones unidas, expone la declaración de la Corte Constitucional al presentar el estado de las cosas inconstitucional vinculado a las condiciones que viven los reclusos desde la situación intramural de las cárceles y los problemas en el debido proceso, lo que ha influido en el hacinamiento carcelario.

Por su parte, Bustos, Enríquez, Paredes, et al (2011), expone la privativa de libertad como una modalidad que debe tomar varias clasificaciones en función del grado del delito. La falta de institucionalización de autoridad para reglamentar el sistema penal carcelario penitenciario ha repercutido en la actualidad, donde existe una falta de sincronización entre los poderes y las instituciones del Estado.

En atención a la problemática actual del sistema penitenciario, cabe destacar que uno de los problemas más importantes consiste en la falta de sincronización de los poderes del Estado y de las instituciones involucradas para establecer un sistema penal carcelario penitenciario que se amplíe hacia la comunidad en la búsqueda del consenso por la paz y la convivencia. De acuerdo con el Consejo Superior de Política Criminal de Colombia, para el año 2021, aun no se vislumbra resultados del plan que se está ejecutando, debido a la falta de coherencia y sincronización acordada entre las instancias del Estado. Existen poderes de bandas criminales muy arraigadas en las instituciones del Estado, que requieren de la fortaleza de todos los cuerpos legislativos para combatir íntegramente a estas bandas criminales, los cuales conservan y poseen de una fortuna producto del lavado de dinero y de la trata de personas, utilizando este arsenal para afianzar más sus actividades ilícitas (Ramírez, Mísee, et al, 2013, p. 10). Estas actividades vinculadas al narcotráfico, han incidido puntualmente en el asesinato de líderes sociales en Colombia, al punto de alcanzar cifras preocupantes, además del abuso por parte de estas bandas, de los recursos naturales.

Por otro lado, las dificultades desde las instituciones educativas, medios de comunicación y del cuerpo penal penitenciario para humanizar las cárceles, afectan la reinserción social de los privados de libertad, lo que puede influir en la actitud del reo para cambiar su conducta delictiva. Esto evidentemente, incide en el proceso de reinserción social aumentando la reincidencia penitenciaria que, a su vez, incrementa en el hacinamiento. Otro elemento de incidencia es el temor de los cuerpos policiales y su involucramiento en las bandas delictivas, que impiden garantizar los derechos de la población privada de libertad, donde muchas veces se ven amenazados de muerte en los mismos recintos. La falta de seguimiento de los privados de libertad en

situación condicional, también influye en las condiciones sociales y la desconfianza de los ciudadanos al tratar de reinsertarlos en la comunidad y en el circuito laboral (Gaviria, Hernández & Osorio, 2015, p. 15).

Otro elemento preocupante es la utilización y manipulación de los jóvenes y adolescentes en hechos delictivos, inclusive reclutados en bandas terroristas y de narcotráfico (Defensoría del Pueblo, 2021, p. 1). Los padres y el entorno familiar afectan e influyen considerablemente en el ambiente y el destino de los jóvenes, donde debe existir una conducta ética y moral por encima de las condiciones económicas que puedan obligar al joven a delinquir. Todos estos factores son determinantes en la necesidad de establecer un sistema transparente con el apoyo integral de los cuerpos y las instituciones para diseñar un modelo acorde a las necesidades y características regionales y delictivas en Colombia.

En vista de esta situación, se requiere principalmente de la unión de voluntades por parte de todas las instituciones y poderes del Estado para trabajar de forma coherente con el Consejo Superior de Política Criminal para establecer un modelo estratificado y transparente con clasificaciones particulares de acuerdo a las necesidades regionales y a las condiciones de vulnerabilidad de ciertas regiones como Chocó por ejemplo, y todas las regiones víctimas de las bandas criminales terroristas y narcotraficantes. Este tipo de situaciones, donde estas regiones están desprovistas de garantía de seguridad y protección, muchas veces los obliga a ceder el paso ante estas bandas. Tal como se muestra a través de la página web INDEPAZ, los índices de asesinatos en el año 2021, demuestran que no existe una coordinación por parte del Estado para la defensa y protección de líderes sociales (INDEPAZ, 2021, p. 1).

## Referencias

- Abadía & Romero. (nov de 2016). *Conceptualización y desarrollo de las necesidades de información para la definición del Sistema de Información para la Política Criminal*. Obtenido de Directora de Política Criminal y Penitenciaria, Observatorio de Política Criminal:  
[http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/documento/DM002\\_Conceptualizacio](http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/documento/DM002_Conceptualizacio)

- %CC%81nSIPC.pdf?ver=2017-04-26-102058-620
- Álvarez & Micahán . (2018). El trabajo penitenciario en Colombia y su impacto en la reinserción social y laboral. *Ciencia Unisalle*,  
[https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1129&context=maest\\_gestion\\_desarrollo](https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1129&context=maest_gestion_desarrollo).
- Aristizabal, Biceño & Congote. (2019). Informe de Derechos Humanos del Sistema Penitenciario en Colombia (2017-2018). *Universidad de los Andes-Fac. de derecho*, 47  
<https://grupodeprisiones.uniandes.edu.co/images/2019/GrupoPrisiones.InformeDDHH2018.pdf>.
- Bustos, Enríquez & Paredes et al. (2011). Desarrollo del sistema penitenciario y carcelario colombiano entre 1995/2010. *Universidad del Rosario*, 324  
<https://editorial.urosario.edu.co/pageflip/acceso-abierto/desarrollo-del-sistema-penitenciario.pdf>.
- CEJ. (22 de abr de 2021). *Composición de la entrada de noticias criminales al Sistema Penal Oral Acusatorio en Colombia*. Obtenido de Corporacion excelencia en la justicia : <https://cej.org.co/indicadores-de-justicia/criminalidad/ingreso-noticias-criminales-al-sistema-penal-acusatorio-en-colombia>
- Clavijo, Guerra & Yáñez. (2014). *Método, metodología y técnicas de la investigación aplicada al Derecho*. Bogotá: Grupo editorial Ibañez  
[http://fui.corteconstitucional.gov.co/doc/pub/31-08-2017\\_7b9061\\_60327073.pdf](http://fui.corteconstitucional.gov.co/doc/pub/31-08-2017_7b9061_60327073.pdf).
- Codigo Penal. (2000). Ley 599 de 2000. *Congreso de la republica de Colombia*,  
[https://oig.cepal.org/sites/default/files/2000\\_codigopenal\\_colombia.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2000_codigopenal_colombia.pdf).
- Consejo Superior de la Judicatura. (2021). *Plan Nacional de Política Criminal 2021-2025 en Colombia*. Bogotá: Ministerio de Justicia y del Derecho  
<https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Plan-Nacional-Politica-Criminal/Plan-Nacional-de-Politica-Criminal-2021-2025.pdf>.
- Consejo superior politica criminal. (02 de oct de 2021). *Consejo superior politica criminal*. Obtenido de Observatorio de politica criminal:  
<https://www.politicacriminal.gov.co/Observatorio/Observatorio-de-Politica-Criminal>
- CSPC. (2014). *Consejo Superior de Política Criminal de Colombia* . Obtenido de Ministerio de Justicia Decreto 2055 de 2014:  
<https://www.politicacriminal.gov.co/Instancias/Consejo-Superior-de-Politica-Criminal/Quince-es-el-CSPC>
- Defensoria del pueblo. (04 de oct de 2014). *Defensoria del Pueblo*. Obtenido de Derechos a salud y la vida, los más violados:  
<https://www.defensoria.gov.co/es/nube/comunicados/1099/Derechos-a-salud-y-la-vida-los-mas-violados-denuncias-ataques-amenazas-diputados-Derecho-a-la-vida-Salud-Informes-defensoriales---Derecho-Internacional-Humanitario.htm>
- Defensoria del pueblo. (2020). *¿Viven o sobreviven? Durante 2020 en Colombia ya van 63 homicidios contra personas LGBTI?* Obtenido de <https://www.defensoria.gov.co/es/nube/enlosmedios/9555/Viven-o-sobreviven-Durante-2020-en-Colombia-ya-van-63-homicidios-contra-personas-LGBTI.htm>
- Defensoria del Pueblo. (jul de 2020). *Dinamica del reclutamiento forzado de niños y adolescentes en Colombia*. Obtenido de [https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/Dinamica-reclutamiento-forzado-de-ninos-y-adolescentes-en-Colombia.pdf?g\\_show\\_in\\_browser=1](https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/Dinamica-reclutamiento-forzado-de-ninos-y-adolescentes-en-Colombia.pdf?g_show_in_browser=1)
- FGN. (2021). *Informe de gestión 2020-2021*. Obtenido de Fiscalía general de la Nación:

- <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Informe-Gestion2020-2021.pdf>
- Gaviria, Hernandez & Osorio. (2015). *Familia y contexto penitenciario*. Obtenido de Universidad de la Salle: [https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1020&context=trabajo\\_social](https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1020&context=trabajo_social)
- INDEPAZ. (15 de jul de 2020). *INDEPAZ ORG CO*. Obtenido de <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2020/07/Informe-Especial-Asesinato-lideres-sociales-Nov2016-Jul2020-Indepaz.pdf>
- INDEPAZ. (19 de oct de 2021). *Instituto de Estudios para el desarrollo y la paz*. Obtenido de Líderes sociales, defensores de DD.HH y firmantes de acuerdos, asesinados en el 2021: <http://www.indepaz.org.co/lideres-sociales-y-defensores-de-derechos-humanos-asesinados-en-2021/>
- INPEC. (2021). *TIBC*. Obtenido de Poblacion intramural carcelaria en colombia 2021: [http://190.25.112.18:8080/jasperserver-pro/flow.html?\\_flowId=dashboardRuntimeFlow&dashboardResource=/public/DEV/dashboards/Dash\\_\\_Poblacion\\_Intramural&j\\_username=inpec\\_user&j\\_password=inpec](http://190.25.112.18:8080/jasperserver-pro/flow.html?_flowId=dashboardRuntimeFlow&dashboardResource=/public/DEV/dashboards/Dash__Poblacion_Intramural&j_username=inpec_user&j_password=inpec)
- Ley 1098. (08 de nov de 2006). *Congreso de la República*. Obtenido de Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.: [https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley\\_1098\\_2006.htm](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm)
- Ley 2636. (19 de ago de 2004). *Función Pública Gertion normativa*. Obtenido de en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las extraordinarias que le confieren el inciso 2° del artículo 4° transitorio del Acto Legislativo 03 del 19 de diciembre de 2002, por el cual se reforma la Constitución Nacional: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14622>
- Ley 415. (19 de dic de 1997). *Lex Base*. Obtenido de por la cual se consagran normas de alternatividad en la legislación penal y penitenciaria y se dictan otras disposiciones : <https://www.lexbase.co/lexdocs/indice/1997/10415de1997>
- Ley 65. (19 de ago de 1993). *Funcion Pública Gestion Normativa*. Obtenido de "Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario": <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9210>
- Ley 742. (05 de jun de 2002). *Funcion Pública del gobierno de Colombia*. Obtenido de "Por medio de la cual se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, hecho en Roma, el día diecisiete (17) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998)": <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5964>
- Ley 750. (2002). *V/Lex, Informacion Juridica tributaria y empresarial*. Obtenido de Ley de prisión domiciliaria y trabajo comunitario (Ley 750 de 2002): <https://vlex.com.co/tags/ley-750-2002-3371981>
- Ley 906. (2004). *Departamento administrativo de la funcion publica*. Obtenido de Código de procedimiento penal: [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma\\_pdf.php?i=14787](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=14787)
- Ley 906. (2004). *Función Pública Gestor Normativo*. Obtenido de "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004)": <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=14787>
- Mayorga. (2015). *Sistema Penitenciario y Carcelario en Colombia, dentro del marco de un Estado Social de Derecho. Universidad Militar de Nueva Granada - UMNG*, <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/13899/TRABAJO%20DE%20GRADO->

- %20Natalia%20Mayorga.pdf;jsessionid=8FA2264288968A94378CB83AB9ECA85F?sequence=2.
- Méndez. (2017). Abordando la crisis penitenciaria a nivel global ESTRATEGIA 2015-2017. En R. E. penas, *Oficina de las naciones Unidas contra la Droga y el Delito* (pág. 8). NY: ONU [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Prison\\_Crisis\\_Strategy\\_Brochure\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Prison_Crisis_Strategy_Brochure_Spanish.pdf).
- MinJusticia. (2001). Observatorio de politica criminal . *Ministerio de Justicia* , 8 [http://www.politicacriminal.gov.co/Portal/s/0/documento/politica%20criminal%20\(1\).pdf](http://www.politicacriminal.gov.co/Portal/s/0/documento/politica%20criminal%20(1).pdf).
- OEA. (2019). Personas defensoras de derechos humanos y lideres sociales en Colombia. Bogotá: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DefensoresColombia.pdf>.
- ONU DDHH. (1966). *Naciones Unidas DDHH*. Obtenido de Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
- ONU Derechos Humanos . (1955). *Naciones Unidas Derechos Humanos Alto comisionado* . Obtenido de Reglas minimas para el tratamiento de los reclusos : <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/treatmentofprisoners.aspx>
- Ramírez, Misse, et al. (2013). Economía criminal y poder politico. *Universidad EAFIT*, 289 [https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/9654/economia\\_criminal\\_poder\\_politico.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/9654/economia_criminal_poder_politico.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Sentencia C-646/01, Sentencia C-646/01. Ponente: Dr. Manuel Cepeda Espinoza. (C.Const. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-646-01.htm> 20 de jun de 2001). Obtenido de Corte constitucional: <https://sej.minjusticia.gov.co/PoliticaCriminal/Paginas/Contexto.aspx>
- Sentencia T-388/13, Sentencia T-388/13 Ponente: Dra. Maria Calle Correa (Corte Constitucional <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/t-388-13.htm> 28 de jun de 2013).
- Sentencia T-762/15, Sentencia T-762/15. Ponente: Dra. Gloria Ortiz Delgado (Corte Constitucional <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-762-15.htm> 16 de dic de 2015). Obtenido de ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL EN EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO-Jurisprudencia constitucional/ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO-Declarado en sentencia T-153/98 por hacinamiento, aún persiste: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-762-15.htm>
- UNICEF. (2021). *Historia de los derechos del niño*. Obtenido de <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/historia>